



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**  
[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 10 de mayo de 2021

Verbal No. 2020 – 00246

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 64 y S.s., del C.G del P., se **ADMITE** el llamamiento en garantía que formularan los demandados EDGAR HUMBERTO FLORIAN y COOTRANSCOTA LIMITADA respecto de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC, en consecuencia, se CORRE traslado por el término de veinte (20) días.

En razón a que, la entidad llamada en garantía se encuentra vinculada en el presente asunto como demandada y en virtud de lo previsto en el parágrafo del artículo 66 *ibidem* no deviene necesaria su notificación personal, por lo que, en ese sentido esta se surtirá por estado (artículo 295 C.G del P.)

NOTIFÍQUESE (2),



**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA**  
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 046, del 11 de mayo de 2021.



MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA  
Secretaría